

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Expropiación.
Demandante	Departamento de Antioquia
Demandados	Elmer Andrés Usuga Usuga y Otros
Radicado	0500131030082023-000142-00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda
Interlocutorio	383

Aclarado como fue el requisito exigido en el auto inadmisorio de la demanda (pdf06) y por cuanto la misma reúne las formalidades exigidas en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Expropiación promovida por el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** contra los señores **AMPARO DEL SOCORRO, JULIA ROSA, LUIS ANGEL, MARIA BERENICE, MARIA GRACIELA, MARTHA EUCARIS Y RAMÓN EMILIO ÚSUGA ARIAS; ÚSUGA DE DURANGO LUZ MERY, ANDRÉS ALBERTO Y RUBÉN DARIO ÚSUGA LADINO; ELMER ANDRÉS, MARLON ROBEIRO, JUAN GABRIEL Y YONNY ALEISEY ÚSUGA ÚSUGA;** al igual que contra **LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA TERESA ARIAS DE USUGA.**

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a la parte demandada, y córrasele traslado por el término de tres (3) días, en los términos del artículo 399 numeral 5° del CGP., en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, que prevé la notificación personal por correo electrónico.

TERCERO: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 592 del CGP., se ordena la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **No 011-16512**, para lo cual se dispone librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino-Ant.

CUARTO: Se ordena el emplazamiento de los **HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA ANA TERESA ARIAS DE USUGA**, en los términos del artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por secretaría, se dispone ingresar los datos de la emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

QUINTO: Para que represente a la parte actora, se le reconoce personería al Dr. **EVER DE JESÚS MAYA GUERRA** con T.P. 322.161 del C.S.de la J., como apoderado principal y a la Dra. **DIANA CONSTANZA MANTILLA SERRANO** con T.P.86.504 del C. S. de la J. como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del mandato conferido. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)